

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pls. trimestre
 Provincia... 8'50 , ,
 Extranjero.. 10'00 , ,

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pls.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban as demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Don Enrique Naval, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. M. Maximino V. Valles, vecino de Langreo, ha presentado so-

licitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Pepa», sita en términos de Manzaneda, paraje llamado Monte La Parte, concejo de Gozón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Fuente del hierro de Manzaneda. Desde dicha fuente en dirección Este 50 metros colocando estaca primera, de primera á segunda dirección Sur 250 metros para segunda, desde segunda á tercera dirección Oeste 400 metros, de tercera á cuarta dirección Norte 300 metros, de cuarta á quinta dirección Este 400 metros, y de quinta á punto de partida dirección Sur 250 metros, cerrando el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos serán los del Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.238 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este

edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 27 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Enrique Naval Garcés.

R. al núm. 4.068

Delegación de Capellanías del Obispado de Oviedo

EDICTO.

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado en el expediente que se instruye á instancia de D. Luciano Losada Rancaño, vecino de Queinzan, en Navia de Luarca, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada San Mateo, de patronato familiar, fundada en la parroquia de Vi-

llaodrid, Arciprestazgo de Taramundi, por D. Miguel Perez Pacios y Salmean, en once de Octubre de mil setecientos seis, declarado susistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenientes, pasado el cual se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á 28 de Octubre de 1913.—Dr. Benigno Rodriguez.—Por mandado de su señoría, Dr. Angel Regneras.

R. al núm. 4.038

Fiscalía de la Audiencia de Oviedo

ESTADO de los juicios de faltas por infracción de la Ley de Caza, celebrados en el territorio de esta Audiencia durante el tercer trimestre del corriente año.

Partido judicial	Fecha de la denuncia	Nombre de los denunciados	SENTENCIA DICTADA	Fecha de la sentencia	Fecha de la notificación	Estado del cumplimiento del fallo
Llanes	8 de Julio	Manuel Sierra Sordo	Condenando á 15 pesetas de multa	17 de Julio	18 de Julio	Cumplido
Llaviana	23 de Junio	Jacobo Díaz	Absolutoria	5 de Julio	5 de Julio	Idem
Oviedo	1 de Julio	José del Lombillo	Condenando a 5 pesetas de multa	19 de Julio	19 de Julio	Idem
Avilés	19 de Julio	Ramon Suarez	Idem	26 de Julio	26 de Julio	Idem
Idem	13 de Julio	Casimiro Cuervo Arango y Diego y Bernardo Robés de la Concha	Idem	8 de Agosto	8 de Agosto	Idem
Idem	6 de Agosto	Luis Dintén García y Manuel Vega Menendez	Idem	14 de Agosto	14 de Agosto	Idem
C. de Tineo	13 de Agosto	Manuel Perez Garcia	Condenando á 25 pesetas de multa	21 de Agosto	21 de Agosto	Pendiente de pago de costas
Avilés	2 de Sepbre	Jesús Carreño Fernandez	Condenando á 5 pesetas de multa	5 de Sepbre	5 de Sepbre	Cumplido
C. de Tineo	14 de Sepbre	Josefa Campa Fernandez	Condenando á 25 pesetas de multa	25 de Sepbre	25 de Sepbre	Idem
Llaviana	31 de Agosto	Simón Iglesia Castaño, Maximino Castaño Gonzalez y José Díaz Llano	Condenando á 25 pesetas de multa á cada uno	4 de Sepbre	4 de Sepbre	Idem
Llanes	19 de Sepbre	Ricardo Garcia Alvarez	Absolutoria	1 Octubre	3 de Octubre	En apelación
Lena	2 de Agosto	Froilan Alvarez y Maximino Fernandez	Idem	5 de Sepbre	5 de Sepbre	Cumplido
Pravia	19 de Junio	Gumersindo Areces Fernandez y Carlos Villamil Silva	Idem	17 de Julio	17 Julio y 27 Septiembre	Idem

Oviedo, 16 de Octubre de 1913.—El Fiscal, Alfredo Souto.

R. al núm. 3.958

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 17 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Pola de Lena.

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
41	1822	Jerónimo Lopez y otros	Muerte
42	1823	José Vazquez y otros	Id.
47	1823	Jerónimo Ferrachi	Robo
51	1825	Tomás Rodriguez Vigil y otros	Muerte
54	1826	Vicente Diaz	Robo
56	1827	Fernando Rodriguez	Id.
64	1829	José de la Riva	Id.
66	1829	No hay	Id.
67	1829	Alonso Matias	Id.
68	1828	No hay	Muerte
69	1829	Vicente Suarez y otro	Robo
71	1829	Manuel Cuartas	Id.
73	1832	No hay	Id.
76	1832	Torbio Garcia	Id.
77	1835	No hay	Hallazgo de cadáver
85	1835	Vicente Bernardo	Lesiones
90	1835	Fernando Fernandez	Id.
91	1825	Felipe Mouforte y otro	Robo
94	1837	No hay	Id.
95	1830	Juan Garcia y otros	Id.
97	1830	Carlos Castañon	Disparo
99	1831	No hay	Robo
100	1831	Francisco Alonso	Muerte
101	1831	Tomás Quiñones	Robo
104	1831	Antonio Fernandez	Hurto
105	1831	Manuel Garcia	Robo
107	1831	Bernardo Diaz y otro	Id.
124	1828	Antonio Alvarez y otros	Muerte
126	1802	Francisco Manuel de Celis	Falsedad
139	1820	No hay	Robo
141	1821	Antonio Alvarez y otros	Id.
147	1824	Pedro Berdasco	Id.
148	1823	Domingo Garcia Rivas	Id.
149	1823	Félix Garcia y otro	Id.
150	1823	Alvaro Ortea y su hijo	Heridas
154	1825	Pedro Fernandez	Robo
157	1826	Diego Fernandez	Heridas
160	1831	Juan Rigue y otros	Id.
161	1831	Jos. Fueyo y otros	Quimera
162	1831	El Cabo de Carabineros	Desacato
164	1833	José Fernandez y otros	Lesiones
165	1833	José Rodriguez y otros	Muerte
166	1833	Joaquín Mata y otros	Incendio
167	1833	Ramón Lobo	Resistencia
172	1834	José y Juan de Fueyo	Heridas
177	1835	Juan Garcia Laruelo	Hurto
179	1835	Juan de Sariego y otros	Heridas
181	1835	No hay	Muerte
183	1835	Tomás Suarez y otros	Robo
186	1836	Francisco Alvarez	Id.
185	1836	Antonio Tuñon	Lesiones
187	1836	Isabel Martinez	Infanticidio
189	1836	Juan Luanco y otro	Robo
190	1836	Santiago Argüelles	Lesiones
191	1837	Juan de Magro y otro	Robo
193	1837	No hay	Id.
194	1837	Id.	Id.
196	1837	Juan Menendez	Muerte
200	1838	Gabriel de Lada y otros	Protección á Berbeo
201	1838	José Vazquez y otros	Fuga de presos
202	1838	José Alvarez y otros	Tratos ilícitos
206	1838	Alonso Alvz. Lavarejos y otros	Robo
208	1839	Antonio Alvarez y otra	Incontinencia
209	1839	Juan Bernardo y otros	Robo
210	1839	Alonso y Manuel Menendez	Id.
211	1839	No hay	Hallazgo de cadáver
214	1839	Francisco Diaz y otro	Robo
215	1838	José Lopez y otros	Daños
216	1838	José Martinez y otro	Robo
217	1838	Manuel Rubin	Hurto
218	1838	Fernando Fernandez	Robo
219	1838	Antonio Fernandez y otro	Id.
220	1838	Francisco Llana	Id.
221	1838	Antonio Herrero	Fuga
224	1839	No hay	Robo
225	1839	Antonio Herrero	Fuga
226	1839	No hay	Robo
227	1839	Id.	Id.
228	1839	Id.	Id.
230	1839	Antonio Gonzalez y otros	Alborotos
231	1839	Francisco Mortera	Robo
232	1839	Fernando Gonzalez y otro	Id.
233	1839	Irene Escosura y otros	Id.
235	1839	José Gonzalez y otros	Id.
236	1839	No hay	Muerte
237	1840	Francisco Suarez y otros	Robo

(Continuará)

Juntas municipales del Censo electoral

DE LAVIANA

D. Juan Garcia Laruelo, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de Laviana.

Certifico: Que esta Junta, en sesión de diecinueve de los corrientes y previo sorteo, designó como vocales y suplentes de la misma para el próximo bienio de 1914-1915 á los señores siguientes:

D. Segundo Alvarez Alonso y don Maximiliano Blanco Fernandez, vocales propietarios como contribuyentes por territorial, cultivo y ganadería.

Suplentes: D. Armando Ortiz Las-tra y D. Luis Zapico Menendez.

Vocales propietarios por el concepto de mayores contribuyentes por industrial: D. Esteban Rodriguez Canga y D. Francisco Lcbeto Lobo.

Suplentes: D. Millan Bueres Escribano y D. Hipólito Alvarez Canga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Pola de Laviana á diecinueve de Octubre de mil novecientos trece.

—Juan Garcia Laruelo.—V.º B.º—Ceferino Varela.

R. al núm. 4.075

DE PARRES

D. Vicente Somoano Uncal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Parres.

Certifico: Que en la reunión celebrada por dicha Junta el primero del corriente para la designación por sorteo de los vocales que han de formar parte de la misma en el próximo bienio de mil novecientos catorce y mil novecientos quince fueron nombrados los señores siguientes:

Vocales propietarios como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería: D. Manuel Cueto Cofino y D. Leonardo Llenin Gonzalez.

Suplentes por el mismo concepto: D. José Noriega Martinez y D. Servando Cibrián Cueto.

Vocales propietarios como mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades y de minas: D. Rafael Llano Garcia y D. Cipriano Rodriguez Lavilla.

Suplentes por el mismo concepto: D. Ramón Hevia Miyares y D. Juan Gonzalez Gutierrez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente visada por el Presidente en Arriendas á diez de Octubre de mil novecientos trece.

—Vicente Somoano.—V.º B.º Juan Diaz.

R. al núm. 4.046

DE COLUNGA

D. Arturo Gonzalez Lopez, Secretario interino del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de Colunga.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de hoy fué admitida la renuncia del cargo de Adjunto propietario de la Sección primera del Distrito segundo, presentada por D. Manuel Covian de la Llera, y habiendo sido nombrado para ocupar dicho cargo D. José Gonzalez Martino.

Para que conste, y su inserción en este periódico oficial expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente primero en funciones, en Colunga á 28 de Octubre de 1913.—Arturo Gonzalez.—V.º B.º—Hipólito Garcia.

R. al núm. 4.079

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Illas

ANUNCIO

Formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este tér-

mino para el próximo año de 1914, queda de manifiesto expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir las reclamaciones que estimen procedentes, transcurrido dicho término no serán atendidas.

Illas, 27 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Benito D. Valdés.

R. al núm. 4.091

Alcaldía de Avilés

Anuncio

Terminada la confección de la matrícula de contribución industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Avilés á 28 de Octubre de 1913.—El Alcalde en funciones, José A. Sanchez Varela.

R. al núm. 4.092

Alcaldía de Cangas de Onís

ANUNCIOS

Terminada la matrícula de contribución industrial de este concejo para el año próximo de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por término de quince días, durante el cual podrán examinarla los contribuyentes y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Cangas de Onís, 20 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José Gonzalez.

R. al núm. 4.090

Alcaldía de La Regueras

Don Ramon Florez Tarrazo, Alcalde Presidente de la Junta municipal de Reformas sociales del término municipal de Las Regueras.

Hago saber: Que esta Junta, á quien tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día diecisiete de los corrientes, por unanimidad acordó designar al vocal de la misma D. Lorenzo Caramos Cienfuegos, para desempeñar el cargo de Presidente de la Junta municipal del Censo electoral durante el bienio de 1914 á 1915.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos reglamentarios.

Las Regueras, 19 de Octubre de 1913.—El Alcalde Presidente, Ramon Florez.

R. al núm. 4.073

Alcaldía de Cabrales

Don Tomás Bueno Simon, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabrales.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigen-

te, he acordado instruir expedientes para justificar la ausencia ó ignorado paradero de José Fernandez Borbolla, Vicente A. Diaz y José Fernandez Fernandez, naturales de Puertas, Arenas y Sotres, respectivamente; que habiéndose tramitado dichos expedientes en tiempo y forma determinados por la Ley, han sido aprobados por este Ayuntamiento, de conformidad con el dictamen del Regidor Síndico, por hallar motivos suficientes á los efectos citados, para considerar ausentes en ignorado paradero, á los mencionados José Fernandez Borbolla, Vicente A. Diaz y José Fernandez, cuyo acuerdo ha sido tomado en la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 28 de Septiembre próximo pasado.

Lo que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de referencia se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabales, 16 de Octubre de 1913.
Tomás Bueno.

R. al núm. 4.054

Alcaldía de Bimenes

D. Eladio Merediz Miranda, Secretario del Ayuntamiento de Bimenes.

Certifico: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de hoy acordó declarar una vacante extraordinaria por el Distrito segundo, Suarez, que no pudo ser acordada en la sesión de nueva del actual, por no haber sido resuelta la instancia promovida por el Concejal D. Francisco Vazquez Alvarez, quien presentó una excusa por hallarse imposibilitado físicamente para ejercer el cargo.

Y para su publicación en el periódico oficial expido el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Bimenes á 28 de Octubre de 1913.—Eladio Merediz Miranda.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Sanchez.

R. al núm. 4.093

Alcaldía de Grado

—:—

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal la contratación de un empréstito de ciento cincuenta mil pesetas, con la garantía que se dirá, con destino á la construcción de un camino desde la Podada al Cementerio, un puente en Pica e Gallo, pavimentar de cemento el puente de la Mata, adquisición y derribo de una casa en esta villa y ejecución de las obras de traida de aguas, se anuncia la subasta pública para la adjudicación de las obligaciones, que se verificará en estas Consistoriales el día 15 de Diciembre del corriente año, á las once, ante el Alcalde ó Teniente delegado, con asistencia del Concejal designado por la Corporación y Notario público, con entera sujeción al Real decreto de 24 de Enero de 1905 y al pliego de condiciones que dice así:

1.ª El Ayuntamiento contrata un Empréstito de 150.000 pesetas, representado por trescientas obligaciones de 500 pesetas efectivas cada una. El pago de las mismas se verificará en la forma siguiente. El 20 por 100 al suscribirse: el 40 por 100 al vencimiento de los tres meses contados desde el día en que se haga la suscripción, y el 40 por 100 restante á los tres meses siguientes partiendo de la fecha anterior.

2.ª Estas obligaciones se denominarán: Obligaciones de Empréstito para la ejecución de las obras de traida de aguas, construcción del camino de la Podada al nuevo Cementerio, idem de un puente en Pica e Gallo, adquisición y derribo de una casa en la plaza del General Fernandez Ponte y pavimentación del puente de La Mata.

3.ª Disfrutarán el interés anual del cinco por ciento, pagadero por semestres vencidos que empezarán á contar desde el día en que tenga lugar el

ingreso del último plazo en la Depositaria de fondos municipales, previa presentación de factura con el correspondiente cupón.

Las obligaciones serán nominativas á la orden y transferibles por endoso y estarán autorizadas por el señor Alcalde Presidente y Secretario de la Corporación.

Devengarán interés los plazos desde el día de la entrega, y al verificarse el último se liquidará la cuenta de intereses de los plazos anteriores y se deducirá de su importe.

4.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados y con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, bajo la presidencia del Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y de Notario público.

5.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª y redactándose con arreglo al modelo que se inserta al final y se acompañará como garantía la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos municipales el cinco por ciento importe de las obligaciones que la proposición comprende y la cédula de vecindad del licitador.

La carpeta del pliego deberá tener escrito lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de un Empréstito de ciento cincuentamil pesetas con destino á obras públicas.

6.ª Serán preferidas las proposiciones que ofrezcan mayor tipo de emisión que la par.

Si entre las presentadas hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación á aquél cuyo pliego tenga el número más bajo en razón al orden de presentación.

En todo caso serán desechadas las que no ofrezcan ó alcancen el tipo de emisión.

7.ª El importe de los plazos á que se refiere la condición primera se entregará en la Depositaria de fondos municipales.

8.ª No serán admitidos como licitadores los que se hallen en cualquiera de los casos que determina el artículo 15 de la citada Instrucción.

9.ª Si los licitadores no verificasen el pago del importe de las obligaciones en los plazos fijados en la condición primera, siendo requeridos para ello, perderán el depósito del cinco por ciento que hubiesen constituido para tomar parte en la subasta, el cual se aplicará á los fondos municipales, sin que á los interesados les afecte otra nueva responsabilidad.

10. La amortización de las obligaciones se verificará en un término de veinte años, contados desde el ejercicio de mil novecientos catorce, pero si la situación económica permitiese anticiparle, se reserva este derecho de hacerlo antes del plazo señalado.

11. Dicha amortización se realizará mediante sorteo que cada año y en la fecha que oportunamente se designe, se celebrará ante la Corporación municipal en sesión pública, teniendo lugar el primero en el año de mil novecientos catorce, á cuyo fin se anunciará con la debida antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos fija los en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento.

El primer año se amortizarán quince obligaciones representadas por los quince primeros números que salgan de la urna.

El segundo año se amortizarán quince obligaciones y se seguirán amortizando por este mismo orden, de modo que cada dos años han de resultar treinta obligaciones amortizadas.

12. El Ayuntamiento consignará en el presupuesto del año próximo de mil novecientos catorce, la cantidad necesaria para el pago de los intereses correspondientes y en los sucesivos hasta el de mil novecientos treinta y tres, el crédito para la satisfacción de los mismos, así como la amortización.

13. Para todos los efectos relacionados con el Empréstito y cuestiones ó reclamaciones á que pueda dar ori-

gen, se establece como cláusula indispensable la sumisión del rematante ó rematantes al domicilio del Ayuntamiento de Grado, sin que pueda deducirse excepción alguna contraria á esta condición.

14. Todos los gastos que ocasione la celebración de la subasta, formalización del contrato, emisión de Obligaciones y documentos y demás relacionados con la ultimación de la operación del Empréstito, será satisfecho por cuenta de los fondos municipales y reintegrados por el rematante ó rematantes en proporción al número de Obligaciones, cuando sea más de uno el suscriptor.

15. Que para asegurar el pago de este Empréstito el Ayuntamiento dá como garantía los intereses de las inscripciones de bienes de Propios, que ascienden á trece mil trescientas ochenta y dos pesetas setenta y nueve céntimos anuales, representados por una Lámina, cuyo valor nominal es de trescientas treinta y cuatro mil quinientas sesenta y nueve pesetas ochenta y cuatro céntimos, número 7.674, fecha 17 de Marzo de 1900, y el producto que en su día obtenga el Municipio del servicio de aguas.

16. A los efectos del artículo 15 de la citada Instrucción, el Ayuntamiento designa para el bastanteo de poderes al Letrado D. Jerónimo Coalla.

17. Se consigna que transcurrió el plazo de diez días á que se refiere el artículo 29 de la repetida Instrucción, sin que se hayan producido reclamaciones.

18. Quienes deseen tomar parte en la subasta podrán presentar los pliegos de proposición desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, durante las horas de nueve y media á doce y de tres á seis.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y condiciones que se han publicado en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Oviedo, de los días de, para la contratación de un Empréstito de ciento cincuentamil pesetas para la ejecución de las obras de traida de aguas, construcción del camino de la Podada al nuevo Cementerio, idem de un puente en Pica e Gallo, adquisición y derribo de una casa en la plaza del General Fernandez Ponte y pavimentación del puente de La Mata, se comprometo á tomar, (tantas Obligaciones) con el interés anual del cinco por ciento y al tipo de, En garantía de esta proposición acompaña la carta de pago del depósito que marca la condición quinta del Pliego.

Fecha y firma,

Grado, 23 de Octubre de 1913.—
Manuel G. Miranda.

R. al núm. 4.057

Alcaldía de Piloña

—:—

Anuncio.

Se saca á subasta el arbitrio sobre puestos públicos de venta en el casco de Infesto por la cantidad anual de 1.550 pesetas.

La subasta tendrá lugar á las once del día siguiente á los diez en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contando el de la inserción, en el despacho de la Alcaldía, bajo su presidencia, y con la asistencia del Concejal designado por el Ayuntamiento, y con arreglo á lo prevenido en los artículos 6.º y 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La fianza provisional será de 77,50 pesetas y la definitiva igual al 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate.

Para el bastanteo de poderes está designado D. Armando Vaga Sanchez, Abogado de Infesto.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de, abona por el impuesto sobre puestos públicos de venta en la villa de Infesto la cantidad de, (en letra) pesetas por cada un año y con arreglo al pliego de condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma del proponente).

Infesto, 27 de Octubre de 1913.—
Zoilo Valdés Ortiz.

R. al núm. 4.094

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. Luis Sanchez Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En la villa de Tineo, día diecisiete de Octubre de mil novecientos trece, el Tribunal municipal compuesto del Sr. Juez D. Quintin Lopez Menendez y los adjuntos D. José Menendez Parrondo y D. Ildefonso Fernandez Cortina, vistos estos autos de juicio de faltas promovidos en virtud de denuncia presentada por doña Generosa Fernandez Cortina, vecina de la Oliella, contra D. Severino Fernandez, vecino de Villanueva, y celebrado entre el Sr. Fiscal y dicha denunciante por amenazas, y

Fallamos.

Que debemos absolver y absolvemos al denunciado D. Severino Fernandez, vecino de Villanueva, de la presente denuncia, declarando las costas de oficio.

Por esta nuestra sentencia que será publicada en el periódico oficial de la provincia á fin de que sirva de notificación al denunciado D. Severino Fernandez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Quintin L. Menendez.—Ildefonso F. Cortina.—José Menendez.

Fué publicada la precedente sentencia en el día de su fecha.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Tineo á veintinueve de Octubre de mil novecientos trece.—Luis Sanchez.—Visto bueno.—Quintin Menendez.

R. al núm. 3.992

Juzgado de Oviedo

—:—

El Lic. D. Antonio Lopez Planas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en los autos de juicio de tercera de dominio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la Ciudad de Oviedo, á ocho de Octubre de mil novecientos trece, el Sr. D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos de juicio de tercera de dominio sobre propiedad de dos vacas, seguido entre partes, de una como demandante don José Garcia Gonzalez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Bonielles, concejo de Llanera, representado por el Procurador D. Miguel Valdés-Hevia y defendido por el Letrado D. Luis del Acebo, y de la otra parte como demandados D.ª Emilia Ramos Perez, viuda, mayor de

edad, dedicada á labores y vecina de la expresada parroquia y concejo; don Francisco García Valdés y D.ª Laura Valdés Sanchez, de la misma vecindad, representada la primera por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal y dirigida por el Letrado D. Marcelino Trapiello, y los últimos representados por los Estrados del Juzgado por su rebeldía.

Fallo:

Que debo desestimar y desestimo la demanda de tercera con las costas al demandante, absolviendo á los demandados, y se alza la suspensión del procedimiento acordado. Y notifíquese esta sentencia á los demandados declarados en rebeldía, si así se solicitara por alguna de las partes, y en otro caso hágase la notificación, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Temes Nieto.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, celebrando audiencia pública, de que yo Secretario doy fé.—Antonio Lopez Planas.

Para que conste y tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo el presente que firmo en Oviedo, veintiuno de Octubre de mil novecientos trece.—Antonio Lopez Planas.

R. al núm. 3.988

Juzgado de Langreo

D. Juan Escalada Loredo, Secretario del Juzgado municipal de Langreo.

Certifico: Que por el tribunal de este término y en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Sama de Langreo, á dieciocho de Junio de mil novecientos trece, el tribunal municipal compuesto de su Presidente D. Francisco Rodriguez Granda, y de los adjuntos D. José Martinez y D. Benigno Alonso García, ha visto este juicio verbal civil propuesto por D. Laureano García Laruelo, mayor de edad casado, Procurador y vecino de Pola de Laviana, como apoderado de D. Segundo Llanes Canseco, según poder otorgado ante el Notario de dicha villa D. Millan Bueres Escribano, el veintiuno de Octubre de mil novecientos ocho, contra D. Feliciano Cabricano Felgueroso, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Barros, y demás partícipes en el dominio útil de la finca Soto del Llendón, sito en el citado pueblo de Barros, vecinos que fueron del mencionado Barros y hoy ausentes en ignorado paradero, para que reconozcan á su poderdante como dueño del dominio directo de la finca mencionada correspondiente al foro titulado de Barros, y le otorguen la correspondiente escritura de reconocimiento.

Fallamos:

Que debemos de estimar y estimamos la demanda propuesta por D. Laureano García Laruelo, como apoderado de D. Segundo Llanes Canseco, y en consecuencia debemos de condenar y condeuamos á los demandados D. Feliciano Cabricano Felgueroso y demás partícipes en el dominio útil de la finca llamada Soto del Llendón, sita en Barros, y correspondiente al foro denominado de Barros, á que reconozcan á su representado Sr. Llanes Canseco como dueño del dominio directo de la mencionada finca, y le otorguen la correspondiente escritura de reconocimiento con las costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que además de notificarse personalmente al demandado D. Feliciano Cabricano se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Rodriguez.—Benigno Alonso.—José Martinez.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada al demandante, y para que sirva de notificación á los demandados D. Feliciano Cabricano y demás partícipes en el dominio útil de la finca llamada Soto del Llendón expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Sama de Langreo á dos de Septiembre de mil novecientos trece.—Juan Escalada.—Visto Bueno.—Francisco Rodriguez.

Juzgado de Gijón

Don Arcadio Conde y Otegui, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y á testimonio del Secretario que refrenda, pende juicio voluntario de testamentaria de don Andrés Fernandez Castro, fallecido en su domicilio de la parroquia de Cenero, en este concejo, el día ocho de Diciembre de mil novecientos nueve, cuyos autos insta el Procurador don Nicolás Ochoa, en nombre de don Francisco Fernandez Fernandez, mayor de edad, jornalero y vecino de esta población, que ha solicitado al efecto la habilitación de pobre en sentido legal, siendo con éste herederos testamentarios sus hermanos D. Manuel, D. José, D. Valentin, D.ª Rosaura, D.ª Josefa, D. Isidro y D.ª María Fernandez Fernandez, estos dos últimos ausentes en ignorado paradero, por cuyo motivo se cita á dichos D. Isidro y D.ª María á medio del presente para que comparezcan en el expresado juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á veintiocho de Octubre de mil novecientos trece.—Arcadio Conde.—Ante mí, P. H., Faustino Lopez.

R. al núm. 3.099

Juzgado de Infiesto

Don Vicente Mora y Arenas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se recibió una comisión rogatoria procedente del de igual clase de Camagüey (Isla de Cuba), á la cual se adjunta el edicto que dice así:

«Dr. Francisco del Pino y Perez, Juez de primera instancia accidental de este partido.—Por el presente edicto se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de Mario Lueje y Alvarez, natural de Infiesto, provincia de Oviedo, España, de 41 años de edad, de estado soltero, capataz de cuadrilla del ferrocarril de Cuba, vecino que fué del poblado de Martí, en este partido judicial, de la raza blanca, y que falleció en el Sanatorio de la Colonia española de esta ciudad á las tres de la tarde del día seis de Diciembre del año próximo pasado; y se llama á los que se consideren con derecho á la herencia del citado individuo para que comparezcan dentro del término de sesenta días en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con los documentos que justifiquen su derecho, con apercibimiento de lo que haya lugar si no lo efectúan.—Camagüey, Agosto 25 de 1913.—Francisco del Pino.—Ante mí, Maximiliano Varona.—Hay dos sellos que dicen: Juzgado de primera instancia de Camagüey.—Maximiliano Varona, Secretario judicial. Camagüey.»

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido ésta que firmo en la villa de Infiesto á veintitres de Octubre de mil novecientos trece.—Vicente Mora.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 4.036

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PEREZ JOSÉ, Jesús, conocido por José Viña, vecino de Trubia, procesado por hurto; se cita al testigo Francisco Esteban Gutierrez, vecino de Torrelavega, para que comparezca dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, á fin de prestar declaración en dicha causa.

4.100

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ, Ulpiano (a) Cuco, natural de La Felguera, en Langreo, soltero, tejero, de 23 años, estatura regular, color moreno, de poco bigote y éste rubio, tiene una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

4.098

CASTRO VALDES, Pelayo, hijo de José y Cándida, natural de Gijón, casado, labrador, de 22 años de edad, estatura 1.716 metros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente don Manuel Fernandez Manrique, Juez instructor del regimiento de infantería del Principe, número 3, residente en Oviedo.

4.100

FERNANDEZ ROMAN, Esteban, hijo de Francisco y de Benita, natural de Ferreruela, provincia de Zamora, soltero, minero, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Castrillón, provincia de Oviedo, procesado por el delito de insulto á fuerza armada; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería del Principe, número 3, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en esta ciudad.

FERNANDEZ PEREZ, Eugenio, hijo de José y de Josefa, natural de Castrillón, provincia de Oviedo, casado, minero, de 38 años de edad, domi-

ciliado últimamente en su pueblo, procesado por el delito de insultos á fuerza armada; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería del Principe, número 3, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en esta ciudad.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Luis, hijo de Francisco y de Luisa, natural de Monfort, provincia de Lugo, casado, minero, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Castrillón, provincia de Oviedo, procesado por el delito de insulto á fuerza armada; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Principe, número tres, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en Oviedo.

4.064

Audiencia Territorial de Oviedo

Relación de los Notarios habilitados á instancia de D. Elías Alonso de la Torre, por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, para dar fe de los actos y operaciones electorales en las elecciones que para Concejales han de tener lugar el día nueve de Noviembre próximo en el distrito de Proaza.

D. José Clement Perez, Notario de Belmonte.

Oviedo, 23 de Octubre de 1913.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.—V.º B.º—El Presidente, Luján.

R. al núm. 4.063

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

EL FRANCO

En poder de D. Francisco Mendez Lopez, vecino de El Franco, se halla depositada una becerra que halló pastando en prado de su propiedad, y cuyas señas son las siguientes: de unos dos años, color rojo, con una faja blanca en el vientre y otra en la cara.

De no presentarse el dueño á recogerla en el plazo de quince días se procederá á la subasta de la mencionada res.

La Caridad, 17 de Octubre de 1913.—Maximino Santamarina.

R. al núm. 4016.

SOMIEDO

De los pastos de la braña de San Miguel de Loceana, Ayuntamiento de Villabilino, partido de Murias de Paredes, provincia de León, donde se hallaban pastando, desaparecieron á fines de Julio último un novillo y una novilla de la propiedad de Baltasar de Lamo Sabugo, vecino de Villabilino, de las señas siguientes:

Un novillo de color pardo, ojeras negras, tiene la oreja derecha con una tajadura por arriba y otra por abajo, en forma de un ángulo.

Una novilla de color castaño claro, astas abiertas, y tiene en la oreja derecha las mismas señas que el anterior.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentren, lo participe á la Alcaldía de su vecindad, para que ésta á su vez lo comuniqué á la de esta villa.

Pola de Somiedo, 17 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Alvaro Gonzalez Pardo.

R. al núm. 4.015